

---

# *Libertad y Democracia*

De Hobbes a Rousseau

---

# *Introducción*

---

En el artículo titulado *Libertad y Democracia* se ha tratado dos de los temas más importantes de la Filosofía Política de todos los tiempos. En primer lugar, se ha definido el concepto de democracia y sus diferentes formas, así como los diferentes autores que se han preocupado por la forma de organización más recurrente de Occidente en nuestros días.

De esta manera, se han señalado los derechos democráticos como la libertad, la igualdad y la solidaridad como los valores fundamentales de cualquier teoría de la democracia, haciendo hincapié en la evolución de la misma.

Por otra parte, se ha estudiado el tema de la libertad, comparando la libertad de los modernos, de tendencia liberal-radical, poniendo como ejemplo a Hobbes y su obra *Leviatán*, con la libertad de los antiguos, de tendencia liberal-social, poniendo como ejemplo en este caso a Rousseau y su obra *Contrato social*. Para ello, para comparar estos dos tipos de libertad, hemos recurrido al discurso pronunciado por Benjamín Constant en el Ateneo de París, en 1819, y titulado *De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos*.

Finalmente, hemos expuesto, al final del artículo, las conclusiones extraídas después de prestar atención a estos dos conceptos vitales para entender cualquier Filosofía Política. Y es que preguntarse por la Libertad y por la Democracia es preguntarse por cómo tiene que ser una sociedad para ser más justa.

Albert Lladó Villanua  
Barcelona, Junio de 2004

# *I. Democracia*

---

Entendemos por democracia<sup>1</sup> el régimen político en el que el poder descansa en el pueblo. Éste es el significado literal del término, pero ¿Qué es en realidad democracia? ¿Cómo tienen que ser los individuos que conformen ese pueblo?

Para empezar, los individuos que conforman el conjunto del pueblo tienen que ser libres e iguales, según el ideal democrático y la democracia, sin excepción, tiene que velar por la dignidad de los mismos.

No cabe duda que el concepto de democracia ha ido variando a lo largo de la historia. Surge en la Grecia del siglo V a. C. (*Demos* “pueblo” y *Kratos* “poder”) designando la forma de gobierno que se opone a la aristocracia y a la monarquía. Los ciudadanos tienen decisión política, pero hay que tener en cuenta que el término ciudadano era bastante restringido en la Grecia clásica e, incluso hasta bien comenzado el siglo XX, las mujeres tampoco han podido participar de forma directa.

El ideal democrático ha ido modificándose, pasando por el republicanismo romano, las repúblicas italianas del Renacimiento hasta llegar a los Estado-nación que aparecen a partir del siglo XVIII. Así, la democracia actual tiene poco o nada que ver con la democracia de los griegos. Para empezar, ahora es imposible mantener el sistema de participación y se ha tenido que sustituir por un sistema de representación, organizado en las instituciones correspondientes.

---

<sup>1</sup> MUÑOZ, Jacobo. “Diccionario Espasa de filosofía”. Ed. Espasa, Madrid 2003.

A partir de *De l'esprit des lois* de Montesquieu, en 1748, la división de poderes se integra en el sistema de representación, organizando la soberanía popular siguiendo un principio de equilibrio. A este contenido procedimental se le añade a la democracia un contenido sustancial, que hace que un seguido de derechos fundamentales, como el derecho a la dignidad individual o al respeto de las minorías, no pueda someterse a voto. Por lo tanto, la democracia no es sólo una forma de organizarse, sino también una forma de proteger al individuo.

Según ha ido modificando o avanzando el concepto de democracia han ido surgiendo nuevas consideraciones filosóficas al respecto. Así, son referentes clásicos el republicanismo radical de *Discorsi sopra la prima deca de Tito Livio* de Maquiavelo, o la filosofía política, posteriormente, de Spinoza que escribe en 1670 el *Tractatus theologico-politicus*, considerando en él el estado democrático como el más natural. Pero, sin duda, uno de los referentes más importantes son los propuestos por los teóricos del contrato social y que, en el próximo capítulo, comentaremos con más profundidad. Pero no podemos dejar de señalar al respecto el *Second Treatise of Government*, escrito en 1689 por Locke, donde se defiende la fundación del Estado por encima de los derechos naturales del individuo, condenando, eso sí, toda forma de gobierno despótica. Otras obras contractualistas son la el *Leviatán*, escrita por Hobbes en 1651, o el *Du contrat social* de Rousseau, escrita en 1762 y que es ya un tratado democrático en toda regla, poniendo las bases para una democracia directa y que influyeron enormemente en los procesos revolucionarios de Francia. Más tarde, Mill y Bentham se apoyan en el utilitarismo, donde se defiende el interés del mayor número de individuos, par forjar el desarrollo de unos valores morales e intelectuales. Seguidamente, Dewey, ya en 1940, escribe *Democracy as a Moral Ideal*, donde defiende una democracia radical.

Pero toda esta historia de la teoría democrática se topa con la realidad. Llevar a la práctica la reflexión filosófica sobre la democracia es lo realmente

complicado. ¿Cómo se hace efectiva la teoría? Parece obvio que para ello es necesario reflexionar sobre la relación entre democracia y sistema económico. Y, en este sentido, Marx critica la democracia burguesa, donde el concepto de trabajador difiere con el de ciudadano y al revés. Hoy en día, uno de los estudiosos de la democracia más relevantes es Habermas, que se ha preocupado por la problemática relación entre capitalismo y esfera pública. De esta forma, en *Faktizitat und Geltung*, escrita en 1992, el mismo Habermas diferencia democracia y constitucionalismo, el cual protege los derechos fundamentales. Por último cabe destacar las aportaciones al concepto de democracia del neocontractualista Rawls, el liberalismo de Dworkin, el comunitarismo de MacIntyre o de Taylor, o el republicanismo de Pettit.

## *II. Libertad*

### *II.1. De la libertad de los súbditos*

---

*De la libertad de los súbditos* es el título del capítulo XXI de la segunda parte del *Leviatán*<sup>2</sup> de Hobbes, y nos va a servir como ejemplo de la libertad de los modernos que Constant<sup>3</sup> describe como la tendencia liberal-radical, de antecedentes sofisticados, y que es moldeada por el mismo Hobbes y Locke. Una libertad prolongada por el liberalismo clásico y las corrientes anarquistas como las de Nozick. Como principal característica tenemos que señalar que se subordina la perspectiva social a los derechos individuales del ciudadano.

El capítulo empieza definiendo la libertad como independencia, la falta de oposición o impedimentos externos. Seguidamente, Hobbes define al hombre libre como *quien en las cosas que por su fuerza o ingenio puede hacer no se ve estorbado en realizar su voluntad*<sup>4</sup>. De este modo, la libertad va relacionada con las posibilidades del individuo. Y aunque a lo largo de este capítulo Hobbes va a hablar de la libertad del súbdito vamos a ir viendo como el súbdito, a pesar de estar en un sistema despótico, tiene un listado de derechos respecto al soberano y como, así, Hobbes da importancia a los derechos individuales del ciudadano.

Para Hobbes, el miedo y la libertad son compatibles, como el miedo al castigo puede hacer que libremente no hagas la acción por la que puedes estar castigado. Del mismo modo, la libertad y la necesidad también son

---

<sup>2</sup> HOBBS. “Leviatán”, Ed. Nacional, Madrid 1979.

<sup>3</sup> CONSTANT, Benjamín. “De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos” ( Discurso)

<sup>4</sup> HOBBS. “Leviatán”, Ed. Nacional, Madrid 1979, Pág. 300.

compatibles, ya que todo acto de libertad viene determinado por una causa, y las causas por la necesidad de las mismas.

El hombre, dice Hobbes, para mantener la paz y la conservación, ha creado la república y sus leyes civiles mediante pactos. Y e aquí la libertad de los súbditos, que radica en la libertad respecto a los mismo pactos. Pero, ¿la libertad del súbdito es compatible con el poder del soberano? Hobbes nos contesta que sí, porque *todo súbdito es autor de todo acto hecho por el soberano*<sup>5</sup>. O sea, los derechos individuales y sus libertades son anteriores a las del soberano, se han definido en los pactos que se han hecho para crear la república, para conservar la vida, para unirse libremente aunque sea con miedo.

La libertad de los antiguos, que más adelante veremos en Rousseau, es descrita por Hobbes como la libertad que ensalzan los escritores griegos y romanos, pero es la libertad del soberano. Y eso es así porque si no ha soberano, el hombre está condenado a la guerra: *Entre hombres sin amo existe una guerra perpetua de cada uno contra su vecino*<sup>6</sup>. Así, dice Hobbes, los atenienses y romanos eran libres, repúblicas libres. Para él, la libertad es idéntica si la república es monárquica o popular. De esta forma, Hobbes critica a Aristóteles y a Cicerón por hacer creer al hombre que favorecer tumultos y controlar las acciones de su soberano es ser libres, cuando en la misma sumisión al soberano y en la obligación radica la libertad del súbdito<sup>7</sup>.

Pero no hay que confundir la sumisión respecto al soberano con hacer todo lo que el soberano mande. ¿Cuándo puede el súbdito desobedecer al soberano? Los súbditos tienen libertad para defender sus propios cuerpos y a no guerrear si no lo asumen voluntariamente. El súbdito defenderá la república con armas porque la república y su defensa es su libertad, libertad individual del ciudadano.

---

<sup>5</sup> Ídem. Pág.302

<sup>6</sup> Ídem. Pág.303

<sup>7</sup> Ídem. Pág. 305

Pero el súbdito tiene la máxima libertad donde la ley no diga nada, allí donde el soberano no ha puesto límites. Es allí donde el súbdito puede actuar a su propio criterio. Además, el súbdito queda absuelto de la obediencia al soberano cuando este no le proteja, porque la finalidad de la creación de la república es la protección del ciudadano y de sus libertades. En conclusión, dice Hobbes, el súbdito no tiene que responder delante del soberano cuando éste se convierta en súbdito de otro.



## *II. 2. De la esclavitud*

---

*De la esclavitud* es el capítulo IV del libro primero del *Contrato social* de Rousseau<sup>8</sup> y nos va a servir como ejemplo de lo que Constant ha definido como la libertad de los antiguos, de tendencia liberal-social, con los antecedentes claros de Platón y Aristóteles y llevada a cabo por el mismo Rousseau y Kant y, más tarde, desarrollada por Mill, Hegel y los socialistas utópicos. En esta forma de entender la libertad se apoyarán, más adelante, las filosofías políticas de Habermas o Rawls. Como principal característica hay que destacar la subordinación de lo individual a lo social, intentando una síntesis entre ambos.

Rousseau dice que ningún hombre tiene autoridad natural sobre otro y, por eso, toda autoridad legítima se basa en las *convenciones*<sup>9</sup>. El hombre no tiene porque enajenar su libertad a cambio de nada, eso va contra su naturaleza. Además, dar la libertad a un déspota a cambio de tranquilidad es absurdo y contradictorio. ¿No se está tranquilo en la cárcel?

De hecho, es deber del hombre no dar su libertad gratuitamente<sup>10</sup>, porque eso iría contra su naturaleza y contra toda moralidad posible. La libertad y la voluntad van de la mano y la esclavitud no tiene cabida bajo ningún concepto ni excusa. El hombre se da a la voluntad general, que no es la voluntad de la mayoría necesariamente, para subordinar lo individual, como decíamos, para que lo social sea más justo y haga del hombre un ser más digno.

Las guerras privadas pertenecen a un gobierno feudal, que es un sistema absurdo<sup>11</sup>, porque va en contra de todo derecho natural. Los hombres

---

<sup>8</sup> Rousseau, J. "Contrato social", Ed. Espasa calpe, colección Austral. Madrid, 1975.

<sup>9</sup> Ídem. Pág. 41

<sup>10</sup> Ídem. Pág. 43

nacen libres y la guerra es una relación Estado-Estado, jamás hombre-hombre. Aún en el caso de guerra, un soberano o príncipe respeta a los ciudadanos del estado que ocupa, porque puede esclavizar al Estado, pero no al hombre, que es libre por naturaleza, como ya hemos dicho.

Para acabar el capítulo, Rousseau nos dice que *las palabras esclavo y derecho, son contradictorias: se excluyen mutuamente.*<sup>12</sup> De esta manera, y en este capítulo tan corto en extensión y tan relevante por su radical oposición a cualquier forma de legitimación de la esclavitud, Rousseau se define claramente en lo que desarrolla a lo largo de su obra; unos ciudadanos libres que se unen alrededor de una voluntad general que hace de la sociedad algo no puramente procedimental, sino una forma de actuar ética y racional.

---

<sup>11</sup> Ídem. Pág.44

<sup>12</sup> Ídem. Pág. 46

## *Conclusiones*

---

Después de hacer un repaso por la teoría de la democracia, y por la evolución que ha sufrido este concepto desde la Grecia clásica, hemos podido observar como, mediante un capítulo esencial para entender el concepto de libertad en el *Leviatán*, Hobbes pertenece a los teóricos de la filosofía política que se decanta por la libertad de los modernos. El individuo, para Hobbes y para los liberales-radicales, está por encima de lo social. Aún en un sistema no democrático, como lo es el *Leviatán*, el súbdito es libre, porque su libertad radica en el pacto que ha creado la república y el poder del soberano. Esa libertad del individuo no es, en absoluto, incompatible con el miedo ni con la necesidad.

Por otro lado, hemos estudiado el capítulo del *Contrato social* donde Rousseau se opone, de forma rotunda, a cualquier tipo de esclavitud. En el mismo capítulo vemos muchos signos que definen a Rousseau como perteneciente a la tendencia liberal-social de la libertad de los antiguos. El individuo, el ciudadano, no puede ser esclavo de nadie porque su libertad está intacta dentro de la sociedad, bajo el parámetro de la voluntad general, que hace de lo social prácticamente un sinónimo de igualdad, libertad y solidaridad. Pero, sin olvidar, que la voluntad general no es lo mismo que la voluntad de la mayoría, esa mayoría que tantas veces hoy en día tiraniza.

# *Bibliografía*

---

CONSTANT, Benjamín. “De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos” (Discurso)

FERRATER MORA, . “ Diccionario de Filosofía”, ed. Alianza, Madrid 2002.

HOBBS. “Leviatán”, Ed. Nacional, Madrid 1979

ROUSSEAU, J. . “Contrato social”, Ed. Espasa calpe, colección Austral. Madrid, 1975.

MUÑOZ, Jacobo. “Diccionario Espasa de filosofía”. Ed. Espasa, Madrid 2003.

# *Índice*

---

INTRODUCCIÓN

Pág. 2

I. DEMOCRACIA

Pág. 3

II. LIBERTAD

II. 1. DE LA LIBERTAD DE LOS SÚBDITOS

Pág. 6

II. 2. DE LA ESCLAVITUD

Pág. 9

CONCLUSIONES

Pág. 11

BIBLIOGRAFÍA

Pág. 12